

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES Y LA ASOCIACIÓN NIÑEZ CON FUTURO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

### CONSIDERANDO:

El Consejo Nacional de Adopciones (CNA), es la entidad responsable de asegurar, por ley, la protección de los niños, niñas y adolescentes sujetos a un proceso de adopción mientras se les restituye su derecho a una familia; y de velar porque a los niños, niñas y adolescentes que estén bajo la medida de protección de abrigo, les sean respetados sus derechos.

Por su parte, la Asociación Niñez con Futuro (ANIFU) es una organización no gubernamental especializada en la atención y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos humanos han sido vulnerados. Según sus estatutos su objetivo general es: Ayudar a niños huérfanos y de escasos recursos en Guatemala y satisfacer sus necesidades físicas, emocionales, y educacionales, la cual constituye su misión en forma gratuita, y su visión es desarrollar programas que capaciten de una manera integral a niños huérfanos y de escasos recursos para que puedan desarrollar una vida independiente como personas y futuros líderes comunitarios. Además, ser una institución que contribuya al fortalecimiento del Estado para que la niñez y adolescencia reconstruyan su proyecto de vida convirtiéndose en agentes de cambio.

La Asociación Niñez con Futuro (ANIFU) en fecha veintinueve de junio de dos mil nueve (29/06/2009) según consta en la Escritura Pública número sesenta y uno (61), con Inscripción de la entidad bajo la partida número veintisiete mil quinientos sesenta y cinco (27565), folio veintisiete mil quinientos sesenta y cinco (27565) del Libro uno (1) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas de Guatemala. ANIFU es una entidad privada, caritativa, no lucrativa, apolítica, de beneficio social, educativo y cultural; dedicada a servir a niños huérfanos y en vulneración de sus derechos en Guatemala. Sus programas incluyen apoyo a hogares de protección y abrigo, servicios de apoyo educativo para niños huérfanos y en vulneración de sus derechos, de escasos recursos, con base comunitaria y/o con el Estado de Guatemala y establecimiento de convenios.

Ambas instituciones (CNA y ANIFU) conocen y aplican en el marco de sus atribuciones los compromisos enunciados en la Convención Sobre Derechos del Niño, Tratados y Convenios ratificados por Guatemala en materia de niñez y adolescencia.

Es necesario impulsar de forma conjunta, esfuerzos que permitan la protección especial a la niñez y adolescencia cuyo derecho a desarrollarse en una familia ha sido vulnerado, así como mejorar la atención de las madres y padres en conflicto con su parentalidad, la atención de los niños, niñas y adolescentes protegidos en acogimiento residencial y el fortalecimiento a familias postulantes a la adopción.


**POR LO TANTO, SE ACUERDA:**

Suscribir “**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Adopciones y la Asociación Niñez Con Futuro para el Fortalecimiento Institucional**”, conforme a los siguientes puntos:

**PRIMERO: OBJETIVOS A ALCANZAR EN LA INTEGRACIÓN DE ESFUERZOS INSTITUCIONALES:**

a. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objetivo apoyar en el fortalecimiento de las acciones de protección especial de la niñez y adolescencia que realiza el Consejo Nacional de Adopciones (CNA).

b. Para el logro del objetivo mencionado en la literal “a.” CNA y ANIFU trabajarán conjuntamente en la identificación y desarrollo de proyectos de mutuo acuerdo.

Una vez identificado un proyecto de mutuo acuerdo viable, se suscribirá una carta de compromiso entre ANIFU y el CNA. Dicha carta de compromiso se adjuntará a la lista de proyectos en un anexo del presente documento con una narrativa escrita detallando el propósito del proyecto, la propuesta, el presupuesto, el plan de implementación, la descripción del proyecto, responsables de su ejecución y la definición de la contribución de cada entidad.

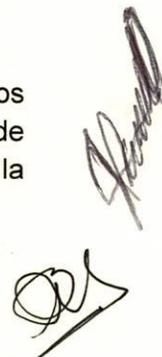
c. Los posibles proyectos de mutuo acuerdo estarían orientados, pero no limitados a:

c.1) Asistencia técnica para el proceso de desinstitucionalización de la niñez y adolescencia en acogimiento residencial y Hogares Privados de Protección, priorizando a los niños y niñas de 0 a 6 años y los niños, niñas y adolescentes cuyo proceso judicial o de protección no se encuentra regularizado, así como asistencia en proyectos de vida independiente para los adolescentes que cuentan con declaratoria de adoptabilidad, niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

c.2) Asistencia y apoyo orientado a las madres y padres en conflicto con su parentalidad que sean remitidos por el Consejo Nacional de Adopciones.

c.3) Seguimiento a la plataforma informática “Children First” para la recolección de información y registro en el Consejo Nacional de Adopciones, que favorezca la desconcentración del CNA desde el mejoramiento de las comunicaciones.

c.4) Creación de una plataforma informática que administre las bases de datos internas del Consejo Nacional de Adopciones, como parte del fortalecimiento de la infraestructura de hardware y software de los servicios informáticos de la entidad.



**c.5)** Asistencia técnica, realizando orientaciones colectivas y personalizadas que incremente el desempeño y/o fortalece la institución y/o otros actores relacionado con la función del CNA.

**SEGUNDO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-:**

- a. Nombrar un funcionario de enlace que facilite la comunicación y apoyo para la ejecución del presente Convenio Interinstitucional entre las autoridades de las entidades que lo suscriben.
- b. Propiciar reuniones periódicas para la revisión de avances, en la cual participarán representantes de las instituciones y se promoverán acuerdos y proyectos para el logro del objetivo de este Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- c. Coordinar, de acuerdo con un cronograma conjunto, el plan de trabajo que se derive de la ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- d. Facilitar y coordinar las acciones necesarias cuando amerite que los profesionales que realizan la asistencia técnica realicen visitas de campo.
- e. Facilitar la logística necesaria para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

**TERCERO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN NIÑEZ CON FUTURO -ANIFU-**

- a) Brindar Asistencia Técnica, en los proyectos de mutuo acuerdo para realizar las acciones acordadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- b) Dispondrá de sus propios recursos para viabilizar las acciones previstas en las asistencias técnicas, que les permitan realizar el objetivo de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, incluyendo viáticos y realización de eventos para formación y metodologías participativas.
- c) Dispondrá de sus recursos para costear la ejecución de planes de vida independiente y/o brindar asistencia y apoyo orientado a las madres y padres en conflicto con su parentalidad según sus posibilidades según lo establecido en la carta de compromiso correspondiente.
- d) Brindar asistencia para habilitar ambientes adecuados para la atención digna a beneficiarios de los programas del Consejo Nacional de Adopciones.
- e) La Asociación Niñez con Futuro conservará una copia de los productos que sean entregados conforme a los contratos que se suscriban en el marco de este Convenio

de Cooperación Interinstitucional; siendo de uso exclusivo del Consejo Nacional de Adopciones los productos entregados y la documentación original.

#### **CUARTO: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES**

- a. Actuar de conformidad con los valores de ambas entidades, así como los principios de buena fe guardada y verdad sabida.
- b. Las partes establecen que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no generará relación laboral y mercantil entre sí.
- c. Cada una de las partes se comprometen a pagar honorarios y servicios de las personas que intervengan, de conformidad a los mandatos legales de cada institución.
- d. Velar por el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- e. Mantener y fortalecer la comunicación activa entre el Consejo Nacional de Adopciones y ANIFU.

#### **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**

- a. Las dos instituciones deberán mantener la reserva de todas las actuaciones respecto a la información que llegue a su conocimiento relacionada con niños, niñas, adolescentes, familias biológicas, hogares de protección y solicitantes de adopción, de conformidad con el artículo número 8 del Decreto 77-2007 del Congreso de la República, Ley de Adopciones.
- b. La obligación de confidencialidad de la información subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado por cualquier causa el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

#### **SEXTA: CONTROVERSIAS**

- a. La interpretación del contenido, así como las controversias que pudieran suscitarse, relacionadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberán ser resueltas de manera consensuada entre las partes.

#### **SÉPTIMO: DE LAS MODIFICACIONES Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

- a. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de tres años desde su firma.

- b. El mismo podrá ser modificada por escrito, en cualquier momento por acuerdo de las partes abajo firmantes. Cualquier modificación que se acuerde constituirá un adendum al presente.
- c. Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio de Cooperación Interinstitucional, previa notificación por escrito a las contrapartes con un mes de anticipación.

En fe de lo anterior y manifestando que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de plena aceptación, se firman dos (2) ejemplares impresos únicamente en su lado anverso, a los 16 días del mes de marzo de dos mil veintitrés.



Antonio Rafael Campos Olivero  
**Director General**  
Consejo Nacional de Adopciones



Brenda Lizeth Rivera de Santos  
**Directora Ejecutiva y Representante Legal**  
Asociación Niñez con Futuro